## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00214.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

- 1. De acuerdo a lo solicitado en el numeral tercero del acápite de pretensiones, sírvase estimar los perjuicios, por sus conocidos elementos de daño emergente y lucro cesante, acorde a lo normado por los artículos 1613 y 1614 del Código Civil.-
- 2. En el numeral 1° del acápite de Hechos, sírvase aclarar los linderos del lote de terreno objeto de la presente acción, que corresponden a "POR EL NORTE" y "POR EL ORIENTE" como quiera que las áreas allí relacionadas en letras y en números no concuerdan (C. G. del Proceso, artículo 82-5).-
- 3. Sírvase aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente acción.-
- 4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

## ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>055</u>, hoy <u>30 de marzo de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

## Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5091c60ebb1058f03b841966118d76b8fc740760c04de023578814b69c569502

Documento generado en 29/03/2022 11:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica